COF
COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS
DE ASTURIAS
C.I.F.: Q-3366002-H

NOMINAS

Campomanes, 24. 1º
33008 Oviedo
Teléfono: 985 212 943
Fax: 985 227 676
colegio@farmasturias.org
www.farmasturias.org

CAMBIOS DE BASE AUTÓNOMOS

Los trabajadores autónomos que deseen cambiar su base de cotización podrán efectuarla **cuatro veces al año**, con efectos de los días **1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre,** y debiendo solicitar el cambio antes de la fecha de efectos.

La base de cotización podrá ser elegida entre las bases mínima y máxima de cotización, aplicable según la edad del trabajador autónomo.

BASES AÑO 2020 (*)

Base Mínima euros/mes	**944,40 euros mes**
Base Máxima euros/mes	**4.070,10 euros mes**

(*) Las bases mínimas y máximas de cotización para el año 2020, mientras no se produzca la modificación legislativa, se mantienen en los mismos importes que en el año 2019.

Base de Cotización menores de 47 años ó con 47 años.	Trabajadores que a partir del 01/07/2020, este día inclusive, sean menores de 47 años podrán elegir entre los límites de las bases mínima y máxima. Igual elección podrán efectuar los trabajadores que en esa fecha tengan una edad de 47 años y su base de cotización en el mes de diciembre de 2019 haya sido igual o superior a 2.052,00 euros/mes o causen alta en este Régimen Especial con posterioridad a esta fecha. Trabajadores que a partir de 01/07/2020, este día inclusive, tengan 47 años de edad, si su base de cotización fuera inferior a 2.052,00 euros/mes no podrán elegir una base de cuantía superior a 2.052,00 euros/mes. En el caso del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este Régimen Especial con 47 años de edad, en cuyo caso no existirá dicha limitación. Trabajadores que tengan 47 años, si su base de cotización fuera menor de 2.052,00 euros/mes y no ejercitase opción alguna las bases de cotización estará comprendida entre las cuantías de 944,40 euros/mes y 2.077,80 euros/mes.
Base de Cotización 48 ó más años de edad.	Trabajadores que a partir de 01/07/2020, este día inclusive, tengan cumplida la edad de 48 o más años, la base de cotización estará comprendida entre las cuantías de 1.018,50 y 2.077,80 euros/mes. En el caso del cónyuge supérstite del titular del negocio que, como consecuencia del fallecimiento de éste, haya tenido que ponerse al frente del mismo y darse de alta en este régimen especial con 45 o más años de edad, la elección de bases estará comprendida entre las cuantías de 944,40 y 2.077,80 euros/mes. Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.052,00 euros/ mes, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 944,40 euros/mes y el importe de aquella incrementado en un 7,00 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.

Campomanes, 24. 1º
33008 Oviedo
Teléfono: 985 212 943
Fax: 985 227 676
colegio@farmasturias.org
www.farmasturias.org

Base de Cotización 48 ó 49 años de edad	Trabajadores que a 01/01/2011, tenían 48 o 49 años de edad si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.052,00 euros/mes podrán optar por una base de cotización comprendida entre 944,40 euros/mes y el importe de aquélla incrementado en un 7 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.

Base de Cotización 48 ó más años de edad con 5 años ó más años cotizados antes de los 50 años	***Si la última base de cotización hubiera sido inferior o igual a 2.052,00 euros/mes, habrán de cotizar por una base comprendida entre 944,40 y 2.077,80 euros/mes.*** ***Si la última base de cotización acreditada hubiera sido superior a 2.052,00 euros/mes, se habrá de cotizar por una base comprendida entre 944,40 euros/mes, y el importe de aquélla incrementado en un 7 por ciento, con el tope de la base máxima de cotización.***

COTIZACION AÑO 2020

Tipo a aplicar sobre la base de cotización	30,30 por ciento

Cotización para trabajadores mayores de 65 años

Los trabajadores mayores de 65 años y 38 años y 6 meses de cotización o 67 años y 37 años de cotización, a partir del 01/07/2020 estarán obligados a cotizar únicamente por:

- Incapacidad Temporal
- Contingencias Profesionales

Cotización en supuestos de compatibilidad de jubilación y trabajo por cuenta propia.

Durante la realización de un trabajo por cuenta propia compatible con la pensión de jubilación, los trabajadores cotizarán a este régimen especial únicamente por:

- Incapacidad Temporal
- Contingencias Profesionales

Si bien quedarán sujetos a una cotización especial de solidaridad del 8 por ciento sobre la base por contingencias comunes, no computable a efectos de prestaciones.

COF
COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS
DE ASTURIAS
C.I.F.: Q-3366002-H

NOMINAS

Campomanes, 24. 1º
33008 Oviedo
Teléfono: 985 212 943
Fax: 985 227 676
colegio@farmasturias.org
www.farmasturias.org

La cuantía de la pensión de jubilación compatible con el trabajo será equivalente al **50 por ciento** del importe resultante en el reconocimiento inicial, una vez aplicado, si procede, el límite máximo de pensión pública, o del que se esté percibiendo, en el momento de inicio de la compatibilidad con el trabajo, excluido, en todo caso, el complemento por mínimos, cualquiera que sea la jornada laboral o la actividad que realice el pensionista.

Si se acredita tener contratado, al menos, a un trabajador por cuenta ajena, la cuantía de la pensión compatible con el trabajo alcanzará al **100 por ciento.**

Si desea cambiar la base de cotización a partir del mes de JULIO de 2020, remita cubierta al Colegio, **antes del 27 de JUNIO de 2020,** la solicitud de cambio de base que se encuentra disponible en la **Intranet** *(Documentación/Información fiscal y laboral para farmacias)* y en la **Web Colegial** *(Canal Colegiado/ Notas informativas).*

Oviedo, 16 de JUNIO de 2020

NOTA: si **NO** desea cambiar la base de cotización no envíe el impreso que se adjunta a este escrito.

COF
COLEGIO OFICIAL
DE FARMACÉUTICOS
DE ASTURIAS
C.I.F.: Q-3366002-H

NOMINAS

Campomanes, 24. 1º
33008 Oviedo
Teléfono: 985 212 943
Fax: 985 227 676
colegio@farmasturias.org
www.farmasturias.org

SOLICITUD DE CAMBIO DE BASE DE COTIZACION EN EL REGIMEN ESPECIAL DE TRABAJADORES AUTONOMOS; FECHA DE EFECTOS: 1 DE JULIO DE 2020

D(ª)_____DNI_____

C.P._____LOCALIDAD_____NASS_____
Número Seguridad Social

NUEVA BASE DE COTIZACION ELEGIDA	**Base que elige**	**euros**

SOLICITUD DE INCREMENTO AUTOMÁTICO DE LA BASE DE COTIZACIÓN

Opción para que la base de cotización sea siempre la base máxima de cotización posible ☐

Opción para que la base de cotización se incremente en el porcentaje en que se incremente la base máxima ☐

Firma y sello de la farmacia

Junio 2.020